



2 de noviembre de 2020

(20-7713)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

COMUNICACIÓN DE NUEVA ZELANDIA

La siguiente comunicación, recibida el 31 de octubre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Nueva Zelandia.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Uno de los principales objetivos del Acuerdo MSF de la OMC es promover la armonización internacional sobre la base de las normas y directrices establecidas por los organismos internacionales de normalización competentes. Los artículos 3.5 y 12.4 del Acuerdo MSF prevén que el Comité MSF elaborará un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y coordinar con las organizaciones internacionales competentes las iniciativas a este respecto.

1.2. En los últimos 20 años ha habido un debate significativo sobre la vigilancia del proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales, tal como se estipula en los artículos 3.5 y 12.4 del Acuerdo MSF. La cuestión se abordó por primera vez en la reunión del Comité de octubre de 1997, y desde entonces este ha prorrogado el procedimiento provisional de vigilancia en 1999, 2001 y 2003, revisándolo de nuevo en octubre de 2004. En 2006 el Comité acordó prorrogar el procedimiento provisional indefinidamente e integrar un examen de su funcionamiento en el examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo previsto en el artículo 12.7. Este procedimiento se examinó en el marco del Tercer y el Cuarto Examen.

1.3. En los últimos años, los organismos internacionales de normalización han retomado los debates sobre la utilización y repercusión de sus normas.

2 ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN CURSO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE NORMALIZACIÓN COMPETENTES

2.1. El CIPF ha informado sobre las actividades de su Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS), que incluyen una encuesta general sobre la CIPF y la utilización de sus normas. La secretaría de la Convención y el programa IRSS ayudan a los países miembros a cumplir mejor las obligaciones contraídas en el marco de la CIPF.

2.2. La OIE ha iniciado un proyecto de observatorio con el objetivo de evaluar la aplicación de las normas enunciadas en los códigos y manuales relativos al comercio internacional de animales y productos de origen animal, y a fin de determinar cuáles son los impedimentos para su aplicación. El proyecto se encuentra en una etapa inicial y está estudiando los parámetros que pueden utilizarse en la evaluación. El alcance de esta labor se considera muy amplio y ambicioso.

2.3. El Codex está estudiando la cuestión en relación con sus organizaciones patrocinadoras (FAO/OMS), ya que se destinan fondos importantes a la elaboración de normas. El nuevo Plan Estratégico del Codex para 2020-2025 incluye un objetivo específico que consiste en "aumentar las repercusiones mediante el reconocimiento y la utilización de las normas del Codex" y ha identificado

una serie de medidas que este podría adoptar para promover la adopción y utilización de sus normas y directrices.

3 PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA ARMONIZACIÓN - UTILIZACIÓN Y REPERCUSIÓN DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES INTERNACIONALES

3.1. En este contexto, Nueva Zelandia considera que es conveniente promover un debate sobre la función adicional que podría desempeñar el Comité MSF para ayudar a los organismos internacionales de normalización a vigilar la utilización y aplicación de normas internacionales, como se establece en los artículos 3.5 y 12.4 del Acuerdo MSF.

3.2. Inicialmente, Nueva Zelandia desea sugerir a la Secretaría que invite a los Miembros y a los organismos internacionales de normalización a proponer ideas y sugerencias sobre el mejor enfoque para estudiar las disposiciones relativas a la vigilancia de la utilización de normas internacionales a que hacen referencia los artículos 3.5 y 12.4 del Acuerdo MSF.
